

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE
COOPERACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.947/2025.

Arica, agosto 01 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaría de Educación Superior; Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; Decreto Exento Universitario N°00.849/2024, de octubre 09 de 2024, Carta AJ N°504/2025, de julio 15 de 2025, Carta DI/UTA Internacional N°075/2025, de julio 18 de 2025, Carta de Rectoría N°2323/25, de julio 29 de 2025; Decreto Exento RA N°335/118/2024, de febrero 20 de 2024, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.849/2024 de octubre 09 de 2024, se aprueba el Convenio Marco de Colaboración y entre la Universidad Católica del Perú y la Universidad de Tarapacá, con el objetivo desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados en el presente convenio.

Que, en el mismo acto se establece que cada programa/proyecto establecido entre cada Departamento/Centro, de cada institución, requerirá un acuerdo específico o sub acuerdo que cumpla con la información allí indicada.

Que, al efecto se requiere aprobar mediante acto administrativo, un Convenio Específico que regule la realización del proyecto denominado "Transnational caregiving in protected humanitarian crisis migration: Syrian migrants in Switzerland and Venezuelan migrants in Chile and Perú", en calidad de universidad asociada, en conjunto con el Centro de Investigaciones Económicas, Sociológicas, Políticas y Antropológicas, CISEPA-PUCP.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado y lo ordenado por la Sra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), mediante Carta de Rectoría N°2323/25, de julio 29 de 2025.

DECRETO:

1.-Apruebase **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto compuesto de once (11) hojas que se adjuntan, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá (S) y que a continuación se reproduce:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

REUNIDAS

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, quien actuará a través del Centro de Investigaciones Económicas, Sociológicas, Políticas y Antropológicas, **CISEPA**, con domicilio en Av. Universitaria 1801, San Miguel 15088, de la ciudad de Lima, Perú, representada por su Vicerrectora Administrativa, doña **Mónica Patricia Bonifaz Chirinos**, identificado con DNI N° [REDACTED] y por su Directora de Administración y Finanzas, doña **Gladys Omura Shironoshita**, identificada con DNI N° [REDACTED] la que para los efectos del presente instrumento se denominará **PUCP**.

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, corporación de derecho público, con domicilio en Av. General Velásquez 1775 de la ciudad de Arica, Chile, representada por su Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, conforme las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación chileno, la que para los efectos del presente instrumento se denominará **UTA**.

EXPONEN

Que, la **PUCP** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. En el ámbito de la ley civil es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Que, el **CISEPA** es una unidad académica de la **PUCP** que articula la investigación científica con la realidad social de América Latina. Desde 1966, se centra en la promoción de la investigación aplicada interdisciplinaria. Contribuye al diseño y evaluación de políticas públicas y la toma de decisiones, para responder a los principales problemas económicos, políticos y sociales.

Que, por su parte, la **UTA** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, las partes suscribieron en 2024 un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, y la formación de estudiantes e investigación; el cual fue aprobado por la **UTA** mediante Decreto Exento N° 00.849/2024 de UTA, y se encuentra vigente.

Que, la **PUCP** ha sido adjudicada como universidad asociada del proyecto: "*Transnational caregiving in protracted humanitarian crisis migration: Syrian migrants in Switzerland and Venezuelan migrants in Chile and Perú*", adjudicado por la Universidad Haute Ecole de Travail Social, Fribourg (HES-SO/HETS-FR) de Suiza, en el concurso de investigación de Swiss National Science Foundation (FNS) del mismo país.

Que, es en el marco de este **PROYECTO** que se establece la cooperación entre la **CISEPA PUCP** y la **UTA**, conforme las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto unir esfuerzos de la **UTA** y el **CISEPA-PUCP**, para llevar a cabo el proyecto "*Transnational caregiving in protracted humanitarian crisis migration: Syrian migrants in Switzerland and Venezuelan migrants in Chile and Perú*", adjudicado a la PUCP como universidad asociada conforme a los antecedentes ya expresados.

El proyecto tiene como objetivo investigar las percepciones y estrategias de cuidado transnacional hacia las personas mayores que permanecen en los países de origen bajo un contexto de crisis humanitaria prolongada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen a desarrollar una investigación conjunta siguiendo el marco establecido en el **PROYECTO** firmado entre la **PUCP** y la **HES-SO/HETS-FR**, que es financiado por la Swiss National Science Foundation (FNS). Las partes se comprometen a participar en todas

aquellas actividades que les correspondan, y que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la investigación antes mencionada.

LA PUCP, a través del **CISEPA-PUCP**, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar las transferencias de dinero señaladas a continuación, en el plazo establecido según lo detallado en el presupuesto del **PROYECTO**. Dichas transferencias se llevarán a cabo de manera anual tras la firma y oficialización del presente convenio y durante cada uno de los 4 años que dura el **PROYECTO**.
- b) Cabe destacar que la transferencia de fondos por parte de la PUCP está supeditada a su recepción previa de fondos por parte de la HETS-FR y al cumplimiento en la entrega de los informes financieros y científicos que se establecen en el presente acuerdo.
- c) Dichas transferencias se realizarán en dólares estadounidenses, utilizando un tipo de cambio vigente en la fecha de transacción. La PUCP utilizará el tipo de cambio de la plataforma OANDA para calcular el monto equivalente en Francos Suizos que se transferirá a la Universidad de Tarapacá. Los plazos y montos para realizar cada una de las transferencias son:
 - Año 1: Fondo del 2025, correspondiente a la firma del convenio y tras la recepción de los fondos desde la entidad financiadora (9,000.00 Francos Suizos).
 - Año 2: Fondo 2026. Tras la entrega del primer informe financiero y científico, y tras la aprobación de la entidad financiera del informe financiero y la recepción de los fondos desde dicha entidad. (9,000.00 Francos Suizos).
 - Año 3: Fondo 2027. Tras la entrega del segundo informe financiero y científico, y tras la aprobación de la entidad financiera del informe financiero y la recepción de los fondos desde dicha entidad. (1,500 Francos Suizos).
- d) Proporcionar documentación detallada y transparente sobre las transferencias de dinero, conforme a los requisitos establecidos por HETS-FR y UTA.

LA UTA, asume los siguientes compromisos:

- a) Realizar el levantamiento de información e investigación complementaria que le corresponda conforme a los lineamientos señalados en el proyecto.
- b) Gestionar el personal de apoyo necesario para el cumplimiento del levantamiento de la información, conforme a las reglamentaciones institucionales.

- c) Informar oportunamente a la **PUCP** sobre cualquier incidencia o riesgo del que tome conocimiento y pueda impactar en el desarrollo de las actividades del proyecto. Esta comunicación debe realizarse de manera inmediata, detallada y proporcionando información relevante para la evaluación y gestión de la situación.
- d) Proporcionar documentación detallada y transparente sobre las transferencias de dinero, conforme a los requisitos establecidos por ambas partes y/o entidades financieras involucradas.
- e) Cumplir con el cronograma de informes financieros y científicos que sustenten los desembolsos. Los entregables serán los siguientes:
- Año 1: (15 enero del 2026): Informe financiero y científico detallado del primer año de actividades.
 - Año 2 (15 de enero del 2027): Informe financiero y científico detallado del segundo año de actividades.
 - Año 3 (15 de enero del 2028): Informe financiero y científico detallado del tercer año de actividades.

Las Partes dejan expresa constancia de que el desarrollo de los compromisos adquiridos por la Universidad de Tarapacá quedan supeditados a la recepción previa de los fondos comprometidos por la PUCP en los montos y plazos ya señalados. Asimismo, las transferencias de los fondos desde la PUCP quedan supeditadas a una primera recepción de dichos fondos desde la entidad financiadora.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE UTA.-

En el procedimiento para la adquisición de bienes muebles y servicios a título oneroso que se requiera implementar por parte de la Universidad de Tarapacá, en el marco de la ejecución del presente documento, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Las contrataciones de personal que la UTA deba realizar en el mismo sentido, se regularán conforme a las reglas consagradas en el Estatuto Administrativo sobre la materia.

CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.-

Las Partes designan como coordinadores y responsables de la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo a un Comité de Coordinación, integrado por un representante de cada institución:

a) Por **LA PUCP**: Marcos Castro - Coordinador del área de gestión de proyectos de CISEPA. Correo: cisepa.proyectos@pucp.pe

b) Por **LA UTA**: Dra. Carolina Stefani Espinoza - Directora del Doctorado en Ciencias Sociales de UTA, correo electrónico: [REDACTED]

QUINTA: DECLARACIÓN.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y artículo 10 de la Ley chilena N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, una vez tramitados completamente sus actos administrativos aprobatorios según corresponda, y tendrá una duración de 48 meses, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio por causa debidamente justificada, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO.-

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinados de común acuerdo vía suscripción de adendas, las que deberán ser autorizadas y formalizadas por la autoridad competente.

OCTAVA: USO DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie durante la ejecución de las investigaciones desarrolladas en el marco de este convenio, especialmente respecto a los datos que, para efectos de las investigaciones, sean considerados confidenciales.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal puesto a disposición por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Asimismo, el personal seguirá laborando desde los locales de sus respectivas instituciones.

Las partes son Instituciones independientes, sin vínculo de subordinación o dependencia. Las partes dejan expresa constancia que la relación emanada del presente convenio, para todos los efectos legales, es una relación de cooperación y no laboral.

DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. En tal sentido, las partes acuerdan que cada una de ellas será titular exclusiva sobre los derechos de propiedad intelectual respecto de los materiales finales que elaboren.

Asimismo, las partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad de su contraparte, deberá contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

En las actividades desarrolladas en conjunto, cada parte sigue siendo propietaria de su conocimiento previo. Los resultados propios son propiedad de la parte que los generó. Los resultados comunes pertenecen conjuntamente a las partes en proporción a sus contribuciones materiales, humanas, intelectuales y financieras.

La propiedad intelectual desarrollada en el convenio, susceptible de ser protegida, estará sujeta a la normativa de protección de propiedad intelectual de cada institución y legislación de cada país. El reconocimiento y titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a la parte que lo haya producido.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a cumplir con la normativa establecida sobre protección de datos personales en el territorio en el cual usen los datos personales materia de tratamiento en virtud de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de estos. Los datos personales a los que pudieran tener acceso deberán ser utilizados solo para lograr los fines para los cuales fueron obtenidos y únicamente para cumplir con las obligaciones asumidas, mas no para otras, debiendo guardarse reserva y confidencialidad sobre estos.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE LA IMAGEN DE LAS PARTES.-

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos **LA PUCP** y **LA UTA** consideren necesario hacer uso de los logotipos, marcas o derechos de propiedad intelectual de su contraparte, deberán seguir los manuales de correcto uso facilitados por las partes y/o reglamentaciones institucionales.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Este convenio se basa en la confianza mutua y buena fe de las Partes. En caso de conflicto, las Partes harán lo posible para llegar a una resolución amigable. De no llegar a una resolución a través del diálogo, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a su jurisdicción y a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: BUENA FE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales

ANEXO
Presupuesto gastos 2025-2027

| | Francos suizos | equivalente en dólares | equivalente en pesos chilenos |
|--|-----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| Ingresos | 9000 | 10800 | 10300000 |
| Gastos | | | |
| 2 Pasajes Chile-Suiza | 3779 | 4600 | 4330000 |
| viáticos (7 días para dos personas) | 2821 | 3.438 | 3234000 |
| 1 Asistente investigación por 6 meses | 2400 | 2762 | 2436000 |
| | | | |
| TOTAL Gastos aprox | 9000 | 10800 | 10000000 |

Presupuesto 2025-2026 AÑO 2

| | Francos suizos | equivalente en dolares | equivalent e en pesos chilenos |
|--|---------------------------|-----------------------------------|---|
| Ingresos | 4500 | 5400 | 5150000 |
| Gastos | | | |
| 1 Asistente investigación por 12 meses | 4500 | 5400 | 5150000 |
| | | | |
| TOTAL Gastos aprox | 4500 | 5400 | 5150000 |
| | | | |
| Saldo aproximado | 0 | 0 | 0 |

Presupuesto 2026-2027 AÑO 3

| | Francos suizos | equivalente en dolares | equivalent e en pesos chilenos |
|--|---------------------------|-----------------------------------|---|
| Ingresos | 4500 | 5400 | 5150000 |
| Gastos | | | |
| 1 Asistente investigación por 12 meses | 4500 | 5400 | 5150000 |
| | | | |
| TOTAL Gastos aprox | 4500 | 5400 | 5150000 |
| | | | |
| Saldo aproximado | 0 | 0 | 0 |

Presupuesto 2027-2028 AÑO 4

| | Franco suizos | equivalente en dolares | equivalent e en pesos chilenos |
|---|--------------------------|-----------------------------------|---|
| Ingresos | 1500 | 1827 | 1717000 |
| Gastos | | | |
| 1 Asistente investigación por 4 meses | 1500 | 1827 | 1717000 |
| | | | |
| TOTAL Gastos aprox | 1500 | 1827 | 1717000 |
| | | | |
| Saldo aproximado | 0 | 0 | 0 |

2.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

ALVARO CORTINEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)

JPM.ACP.ycl.

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

05 AGO 2025



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

REUNIDAS

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, quien actuará a través del Centro de Investigaciones Económicas, Sociológicas, Políticas y Antropológicas, **CISEPA**, con domicilio en Av. Universitaria 1801, San Miguel 15088, de la ciudad de Lima, Perú, representada por su Vicerrectora Administrativa, doña **Mónica Patricia Bonifaz Chirinos**, identificado con DNI N° [REDACTED] y por su Directora de Administración y Finanzas, doña **Gladys Omura Shironoshita**, identificada con DNI N° [REDACTED] la que para los efectos del presente instrumento se denominará **PUCP**.

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, corporación de derecho público, con domicilio en Av. General Velásquez 1775 de la ciudad de Arica, Chile, representada por su Rector Dr. **Emilio Rodríguez Ponce**, conforme las atribuciones dispuestas en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación chileno, la que para los efectos del presente instrumento se denominará **UTA**.

EXPONEN

Que, la **PUCP** es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. En el ámbito de la ley civil es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Que, el **CISEPA** es una unidad académica de la **PUCP** que articula la investigación científica con la realidad social de América Latina. Desde 1966, se centra en la promoción de la investigación aplicada interdisciplinaria. Contribuye al diseño y evaluación de políticas públicas y la toma de decisiones, para responder a los principales problemas económicos, políticos y sociales.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Página 1 de 11



Que, por su parte, la **UTA** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, las partes suscribieron en 2024 un Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, y la formación de estudiantes e investigación; el cual fue aprobado por la **UTA** mediante Decreto Exento N° 00.849/2024 de UTA, y se encuentra vigente.

Que, la **PUCP** ha sido adjudicada como universidad asociada del proyecto: "Transnational caregiving in protracted humanitarian crisis migration: Syrian migrants in Switzertaand and Venezuelan migrants in Chile and Perú", adjudicado por la Universidad Haute Ecole de Travail Social, Fribourg (HES-SO/HETS-FR) de Suiza, en el concurso de investigación de Swiss National Science Foundation (FNS) del mismo país.

Que, es en el marco de este **PROYECTO** que se establece la cooperación entre la **CISEPA PUCP** y la **UTA**, conforme las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto unir esfuerzos de la **UTA** y el **CISEPA-PUCP**, para llevar a cabo el proyecto "Transnational caregiving in protracted humanitarian crisis migration: Syrian migrants in Switzertaand and Venezuelan migrants in Chile and Perú", adjudicado a la PUCP como universidad asociada conforme a los antecedentes ya expresados.

El proyecto tiene como objetivo investigar las percepciones y estrategias de cuidado transnacional hacia las personas mayores que permanecen en los países de origen bajo un contexto de crisis humanitaria prolongada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Las partes se comprometen a desarrollar una investigación conjunta siguiendo el marco establecido en el **PROYECTO** firmado entre la **PUCP** y la **HES-SO/HETS-FR**, que es financiado por la Swiss National Science Foundation (FNS). Las partes se comprometen a participar en todas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



aquellas actividades que les correspondan, y que sean necesarias para el adecuado desarrollo de la investigación antes mencionada.

LA PUCP, a través del **CISEPA-PUCP**, asume los siguientes compromisos:

a) Realizar las transferencias de dinero señaladas a continuación, en el plazo establecido según lo detallado en el presupuesto del **PROYECTO**. Dichas transferencias se llevarán a cabo de manera anual tras la firma y oficialización del presente convenio y durante cada uno de los 4 años que dura el **PROYECTO**.

b) Cabe destacar que la transferencia de fondos por parte de la PUCP está supeditada a su recepción previa de fondos por parte de la HETS-FR y al cumplimiento en la entrega de los informes financieros y científicos que se establecen en el presente acuerdo.

c) Dichas transferencias se realizarán en dólares estadounidenses, utilizando un tipo de cambio vigente en la fecha de transacción. La PUCP utilizará el tipo de cambio de la plataforma OANDA para calcular el monto equivalente en Francos Suizos que se transferirá a la Universidad de Tarapacá. Los plazos y montos para realizar cada una de las transferencias son:

- Año 1: Fondo del 2025, correspondiente a la firma del convenio y tras la recepción de los fondos desde la entidad financiadora (9,000.00 Francos Suizos).

- Año 2: Fondo 2026. Tras la entrega del primer informe financiero y científico, y tras la aprobación de la entidad financiera del informe financiero y la recepción de los fondos desde dicha entidad. (9,000.00 Francos Suizos).

- Año 3: Fondo 2027. Tras la entrega del segundo informe financiero y científico, y tras la aprobación de la entidad financiera del informe financiero y la recepción de los fondos desde dicha entidad. (1,500 Francos Suizos).

d) Proporcionar documentación detallada y transparente sobre las transferencias de dinero, conforme a los requisitos establecidos por HETS-FR y UTA.

LA UTA, asume los siguientes compromisos:

a) Realizar el levantamiento de información e investigación complementaria que le corresponda conforme a los lineamientos señalados en el proyecto.

b) Gestionar el personal de apoyo necesario para el cumplimiento del levantamiento de la información, conforme a las reglamentaciones institucionales.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



- c) Informar oportunamente a la **PUCP** sobre cualquier incidencia o riesgo del que tome conocimiento y pueda impactar en el desarrollo de las actividades del proyecto. Esta comunicación debe realizarse de manera inmediata, detallada y proporcionando información relevante para la evaluación y gestión de la situación.
- d) Proporcionar documentación detallada y transparente sobre las transferencias de dinero, conforme a los requisitos establecidos por ambas partes y/o entidades financieras involucradas.
- e) Cumplir con el cronograma de informes financieros y científicos que sustenten los desembolsos. Los entregables serán los siguientes:
- Año 1: (15 enero del 2026): Informe financiero y científico detallado del primer año de actividades.
 - Año 2 (15 de enero del 2027): Informe financiero y científico detallado del segundo año de actividades.
 - Año 3 (15 de enero del 2028): Informe financiero y científico detallado del tercer año de actividades.

Las Partes dejan expresa constancia de que el desarrollo de los compromisos adquiridos por la Universidad de Tarapacá quedan supeditados a la recepción previa de los fondos comprometidos por la PUCP en los montos y plazos ya señalados. Asimismo, las transferencias de los fondos desde la PUCP quedan supeditadas a una primera recepción de dichos fondos desde la entidad financiadora.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE UTA.-

En el procedimiento para la adquisición de bienes muebles y servicios a título oneroso que se requiera implementar por parte de la Universidad de Tarapacá, en el marco de la ejecución del presente documento, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Las contrataciones de personal que la UTA deba realizar en el mismo sentido, se regularán conforme a las reglas consagradas en el Estatuto Administrativo sobre la materia.

CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN.-

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Las Partes designan como coordinadores y responsables de la ejecución de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo a un Comité de Coordinación, integrado por un representante de cada institución:

- a) Por **LA PUCP**: Marcos Castro - Coordinador del área de gestión de proyectos de CISEPA.
Correo: cisepa.proyectos@pucp.pe
- b) Por **LA UTA**: Dra. Carolina Stefani Espinoza - Directora del Doctorado en Ciencias Sociales de UTA, correo electrónico: [REDACTED]

QUINTA: DECLARACIÓN.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y artículo 10 de la Ley chilena N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El presente convenio entrará en vigor al momento de su firma, una vez tramitados completamente sus actos administrativos aprobatorios según corresponda, y tendrá una duración de 48 meses, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio por causa debidamente justificada, para lo cual deberá remitir, con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO.-

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinados de común acuerdo vía suscripción de adendas, las que deberán ser autorizadas y formalizadas por la autoridad competente.

OCTAVA: USO DE INFORMACIÓN.-

Las partes se comprometen a mantener absoluta y debida reserva respecto de la información que se intercambie durante la ejecución de las investigaciones desarrolladas en el marco de este convenio, especialmente respecto a los datos que, para efectos de las investigaciones, sean considerados confidenciales.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal puesto a disposición por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Asimismo, el personal seguirá laborando desde los locales de sus respectivas instituciones.

Las partes son instituciones independientes, sin vínculo de subordinación o dependencia. Las partes dejan expresa constancia que la relación emanada del presente convenio, para todos los efectos legales, es una relación de cooperación y no laboral.

DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. En tal sentido, las partes acuerdan que cada una de ellas será titular exclusiva sobre los derechos de propiedad intelectual respecto de los materiales finales que elaboren.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Página 6 de 11



Asimismo, las partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad de su contraparte, deberá contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

En las actividades desarrolladas en conjunto, cada parte sigue siendo propietaria de su conocimiento previo. Los resultados propios son propiedad de la parte que los generó. Los resultados comunes pertenecen conjuntamente a las partes en proporción a sus contribuciones materiales, humanas, intelectuales y financieras.

La propiedad intelectual desarrollada en el convenio, susceptible de ser protegida, estará sujeta a la normativa de protección de propiedad intelectual de cada institución y legislación de cada país. El reconocimiento y titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a la parte que lo haya producido.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a cumplir con la normativa establecida sobre protección de datos personales en el territorio en el cual usen los datos personales materia de tratamiento en virtud de la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de estos. Los datos personales a los que pudieran tener acceso deberán ser utilizados solo para lograr los fines para los cuales fueron obtenidos y únicamente para cumplir con las obligaciones asumidas, mas no para otras, debiendo guardarse reserva y confidencialidad sobre estos.

DÉCIMA SEGUNDA: USO DE LA IMAGEN DE LAS PARTES.-

Hege
En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos **LA PUCP** y **LA UTA** consideren necesario hacer uso de los logotipos, marcas o derechos de propiedad intelectual de su contraparte, deberán seguir los manuales de correcto uso facilitados por las partes y/o reglamentaciones institucionales.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Este convenio se basa en la confianza mutua y buena fe de las Partes. En caso de conflicto, las Partes harán lo posible para llegar a una resolución amigable. De no llegar a una resolución a través del diálogo, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a su jurisdicción y a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: BUENA FE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente convenio.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales



27.06.2025

Mónica Patricia Bonifaz Chirinos
Vicerrectora Administrativa
Pontificia Universidad Católica del Perú

Dr. Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá

| RECTORÍA U.T.A. | | | | |
|---|---|---|---|---|
| REVISADO SE AJUSTA ESCRITAMENTE A DERECHO | | | | |
| V.R.A. | V.A.F. | V.R.D. | CONTROL | A.J. |
|  |  |  |  |  |

1 5 1 / 2 5

18 JUL 2020



27.06.2025

Gladys Omura Shironoshita
Directora de Administración y Finanzas
Pontificia Universidad Católica del Perú

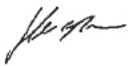


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



ANEXO
Presupuesto gastos 2025-2027

| | Francos suízos | equivalente en dólares | equivalent e en pesos chilenos |
|---|-------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| Ingresos | 9000 | 10800 | 10300000 |
| Gastos | | | |
| 2 Pasajes Chile-Suiza | 3779 | 4600 | 4330000 |
| viáticos (7 días para dos personas) | 2821 | 3.438 | 3234000 |
| 1 Asistente investigación por 6 meses | 2400 | 2762 | 2436000 |
| | | | |
| TOTAL Gastos aprox | 9000 | 10800 | 10000000 |



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Presupuesto 2025-2026 AÑO 2

| | Francos suizos | equivalente en dolares | equivalent e en pesos chilenos |
|--|----------------|------------------------|--------------------------------|
| Ingresos | 4500 | 5400 | 5150000 |
| Gastos | | | |
| 1 Asistente investigación por 12 meses | 4500 | 5400 | 5150000 |
| TOTAL Gastos aprox | 4500 | 5400 | 5150000 |
| Saldo aproximado | 0 | 0 | 0 |

Presupuesto 2026-2027 AÑO 3

| | Francos suizos | equivalente en dolares | equivalent e en pesos chilenos |
|--|----------------|------------------------|--------------------------------|
| Ingresos | 4500 | 5400 | 5150000 |
| Gastos | | | |
| 1 Asistente investigación por 12 meses | 4500 | 5400 | 5150000 |
| TOTAL Gastos aprox | 4500 | 5400 | 5150000 |
| Saldo aproximado | 0 | 0 | 0 |

[Handwritten signature]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



Presupuesto 2027-2028 AÑO 4

| | Franco suizos | equivalente en dolares | equivalent e en pesos chilenos |
|--|--------------------------|-----------------------------------|---|
| Ingresos | 1500 | 1827 | 1717000 |
| Gastos | | | |
| 1 Asistente investigación por 4 meses | 1500 | 1827 | 1717000 |
| | | | |
| TOTAL Gastos aprox | 1500 | 1827 | 1717000 |
| | | | |
| Saldo aproximado | 0 | 0 | 0 |



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Página 11 de 11

